

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA  
BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS**

**CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-077-2017**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SOL NACIENTE EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TULIPANES EN EL MUNICIPIO CONCORDIA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TEODORICO BRAN EN EL MUNICIPIO FRONTINO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN (I) PRESENTADA POR LA SRA. AIXA MILENA BLANCO PATERNAZ GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ANTIOQUIA 2017.**

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada por la Sra. **AIXA MILENA BLANCO PATERNAZ**, Representante Legal del **CONSORCIO ANTIOQUIA 2017**, allegada por correo electrónico el pasado lunes 04 de Diciembre de 2017, a las 5:41 p.m., así:

Respetados señores

Por medio de la presente, nos permitimos pronunciarnos al documento **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** publicado por la entidad el 1 DE DICIEMBRE DE 2017, en relación a la observación del proponente **ELSA TORRES ARENALES** y a la respuesta emitida por la entidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del proceso, el cual es ley y regla para las partes, además de lo citado por la proponente, en su **NUMERAL 3.1.4** textualmente reza: “...Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.... La propuesta del proponente que incurra en la citada **No concentración de contratos**, incurrirá en causal de rechazo...”

Desconocemos si dentro de la propuesta presentada por la proponente **ELSA TORRES ARENALES**, se adjuntaron los documentos y soportes para certificar el cumplimiento de la **NO CONCENTRACION DE CONTRATOS** exigido en los términos de referencia. Por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad sea revisado dicho requerimiento y en caso de evidenciarse el no cumplimiento, sea deshabilitado dicho proponente.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación, es preciso manifestar lo estipulado aclarar al proponente observante lo estipulado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así:

### 1.25. POTESTAD VERIFICATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.

(...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme a la anterior disposición, se procede a evaluar integralmente las propuestas de los distintos proponentes que participan de las diversas convocatorias abiertas por FINDETER S.A., es así que se le solicita a la contratante, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., para que emita documento alusivo a la cantidad de contratos que a la fecha tengan vigentes y/o adjudicados los diversos proponentes para determinar si están o no incurso en causal de rechazo por concentración de contratos.

Para el caso que nos ocupa, se nos indicó inicialmente por parte de la contratante (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) que el proponente ELSA TORRES ARENALES tenía vigente y/o adjudicado tres contratos pertenecientes a los programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter: Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única-Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios – Megacolegios, así:

PROGRAMA	CONVOCATORIA	CONSORCIO	INTEGRANTE	OBJETO
MEGACOLEGIOS	PAF-MME-I-027-2016	N/A	ELSA TORRES ARENALES	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO B – VILLA DE SAN PABLO- UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE SAN PABLO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-I-052-2017	N/A	ELSA TORRES ARENALES	INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META
EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-I-069-2017	N/A	ELSA TORRES ARENALES	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Sin embargo, luego de verificarse nuevamente, la situación del proponente arriba enunciado, en razón a observación presentada por el mismo, se constató que el Contrato **PAF-MME-I-027-2016** cuenta con acta de terminación de fecha 30 de Octubre de 2017, suscrita por las partes, es decir, solo tiene dos contratos vigentes, por tanto no incurre en causal de rechazo por concentración de contratos.

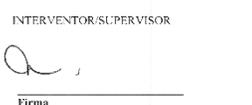
<b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo	<b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: ADTI-FO-064 Versión: 1 Fecha de aprobación: 12-Ago-17
CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/>	PROYECTO <input type="checkbox"/>	FASE/ETAPA <input type="checkbox"/>
No. 2		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR</b>		
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA	
OBJETO DEL CONTRATO	"LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO E - VILLA DE SAN PABLO UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE SAN PABLO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"	
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-MME-I-027-2016	
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR:	INTERVENTORIA INTEGRAL TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO E - VILLA DE SAN PABLO	
CONTRATISTA DE OBRA	CIVITARO SAS - NIT 900.283.279-6 R.L. 3891 ALEXANDER ROA CORTES C.C. 79.671.484 BOGOTÁ D.C.	
INTERVENIOR	LISA TORRES ARENALES - NIT 63.323.375-2 R.L. LISA TORRES ARENALES C.C. 63.323.375 BUCARAMANGA	
SUPERVISOR	ANA MILENA ZAHULETA	
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	5,5 MESES	
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	CIENTO SESENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$171.368)	
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	13-03-2017	
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	30/08/2017	
<b>NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>		
SUSENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No. 1	Desde: N/A Hasta: N/A
	Prórroga a la suspensión No. 1	N/A
	Reinicio No. 1	N/A
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN	N/A	
PRORROGAS	Prórroga No. 1	2 MESES

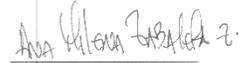
<b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo	<b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: ADTI-FO-064 Versión: 1 Fecha de aprobación: 12-Ago-17
<b>NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>		
TIEMPO TOTAL DE LAS PRORROGAS	2 MESES	
ADICIONES	Adición No 1	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$59.599.513)
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$59.599.513)	
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO	DOSCIENOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$230.770.881)	
<b>CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>		
PLAZO EJECUTADO	7,5 MESES	
FECHA DE TERMINACIÓN	30/10/2017	
Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales de "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO E - VILLA DE SAN PABLO UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE SAN PABLO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.		
Una vez verificados el (los) producto (s) o servicio (s), se identificó que se requieren ajustes que impiden el recibo total a satisfacción del contrato de obra. Se acepta que queden actividades pendientes únicamente en caso que están sean ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato.		
La presente acta no indica el recibo a satisfacción del proyecto, solo indica la terminación del mismo.		
La interventoría se compromete a realizar la supervisión a los ajustes faltantes en obra y entregarlos a satisfacción en <b>Quince (15) días</b> hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.		
El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADA POR LAS FIDUCIARIAS BOGOTÁ S.A para su aprobación.		

<b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo	<b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: ADTI-FO-064 Versión: 1 Fecha de aprobación: 12-Ago-17
--	----------------------------	---

Para constancia, se firma la presente acta de terminación, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2017.

El CONTRATISTA  
  
Firma  
**LISA TORRES ARENALES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. No.63.323.375 BUCARAMANGA

INTERVENIOR/SUPERVISOR  
  
Firma  
**Carolina Lozano Ostos**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

  
V.o. B.o.  
**Ana Milena Zahaleta Zahaleta**  
SUPERVISOR DEL CONTRATO-FINDETER

Así las cosas, no resulta procedente la solicitud realizada por el observante en el sentido de deshabilitar al proponente **ELSA TORRES ARENALES**, toda vez que no incurre en causal de rechazo por motivo de los contratos que a la fecha tenga vigentes y/o adjudicados.

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN (II) PRESENTADA POR LA SRA. AIXA MILENA BLANCO PATERMINAZ GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ANTIOQUIA 2017.**

En atención a la observación presentada por la Sra. **AIXA MILENA BLANCO PATERMINA**, Representante Legal del **CONSORCIO ANTIOQUIA 2017**, allegada por correo electrónico el pasado miércoles 06 de Diciembre de 2017, a las 3:34 p.m., así:

Respetados señores

Por medio de la presente, nos permitimos pronunciarnos respecto a la oferta económica presentada por el proponente, **ELSA TORRES ARENALES** con motivo de lo siguiente:

Al revisar las propuestas económicas publicadas por la entidad en fecha **04/12/2017**, se pudo constatar que la propuesta presentada por el proponente **ELSA TORRES ARENALES**, se presentó en un formato que no corresponde al suministrado por los términos de referencia del proceso (**FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA**), alterando las condiciones de presentación del mismo; teniendo en cuenta lo anterior es sumamente preocupante que la entidad publique el día **05/12/2017** una adenda donde especifica lo siguiente:

### **ADENDA No. 3**

De conformidad con el numeral 1.11 "Adendas" del Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia, y por cuanto se requiere solicitar aclaración de la propuesta económica del proponente **ELSA TORRES ARENALES**, se procede a modificar el Cronograma de la presente convocatoria a partir de la actividad "Publicación del Informe de Evaluación Económica", el cual queda así:

Es menester recordar al comité evaluador del proceso que los términos de referencia son claros y taxativos, por tal razón son ley para las partes y además dentro de los mismos están las siguientes exigencias:

### **NUMERAL 1.28.I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

*"Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co), o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de **FINDETER**, ubicada en la Calle 103 # 19 - 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.*

*En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.*

***Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.***

***Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas."***

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el **FORMATO No. 4 - OFERTA ECONOMICA**, no es un documento perteneciente a los requisitos habilitantes del proceso y que por el contrario es un requisito que asigna puntaje, solicito respetuosamente a la entidad garantizar el principio de transparencia y equidad, al solicitar las aclaraciones pertinentes respecto a la propuesta económica del proponente **ELSA TORRES ARENALES**, sin que este ***modifique, adicione o mejore su oferta.***

Consecuentemente con la anterior petición, queremos manifestar nuestra preocupación por la posible omisión de las reglas establecidas en los términos de condiciones del proceso a la hora de evaluar las ofertas económicas, ya que se podría estar omitiendo el numeral, **1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, ***"Los proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su propuesta en medio escrito (físico), dos (2) sobres cerrados, separados, identificados con el proyecto de la convocatoria, contentivos de los documentos que hacen parte de la propuesta, de la siguiente manera"***, y el numeral **1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, SUBNUMERAL 1.14.II**, ***"La información requerida en los formatos de la presente convocatoria deberán diligenciarse completamente."***

De comprobarse lo anterior la entidad estaría errando en la habilitación y ponderación, de la propuesta del proponente **ELSA TORRES ARENALES**, propuesta que a todas luces denota que por voluntad propia y pese a conocer los términos de referencia del proceso, se modificó el mencionado formato (formato No. 4 - OFERTA ECONOMICA), omitiendo el desglose especificado en el mismo de las actividades propias del contrato por cada parque (PROYECTO), incurriendo claramente en lo expresado por el numeral **1.16. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES**, donde taxativamente se dice que ***"No se aceptarán propuestas alternativas, parciales ni condicionadas"***.

De igual manera, es menester recordar a la entidad la importancia de la presentación de la oferta económica respetando estrictamente las condiciones establecidas y el formato asignado para esta, teniendo en cuenta que además de establecerse y verificarse los rangos MÁXIMOS Y MÍNIMOS POR ETAPA Y POR PROYECTO, los términos de referencia estructurados por la entidad recomiendan que *“el personal descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo para cada una de las fases al momento de elaborar su oferta económica.”*(Texto extractado del ANEXO I, PERSONAL REQUERIDO PAGINA 83 DE 100 DE LOS TOR DEL PROCESO).

Por último y sin ser menos importante recordamos a la entidad que **EL NUMERAL 4.1.1 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, SUBNUMERAL 2**, es claro y taxativo al solicitar que *“En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta o de alguna etapa o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.”*, razón por la cual la entidad DEBERÍA RECHAZAR LA PROPUESTA DEL PROPONENTE ELSA TORRES ARENALES, teniendo en cuenta que la forma de presentación de su oferta económica, omitió los valores por cada proyecto exigidos en el formato original, lo que en consecuencia no permitiría verificar el valor de cada etapa para cada proyecto.

Esperamos una respuesta acorde a lo expuesto por nosotros en el presente documento, el cual a su vez es copia fidedigna de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la segunda observación, es preciso manifestar lo estipulado aclarar al proponente observante lo estipulado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así:

**Primero:** El objeto de la presente convocatoria es contratar “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SOL NACIENTE EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TULIPANES EN EL MUNICIPIO CONCORDIA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TEODORICO BRAN EN EL MUNICIPIO FRONTINO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

El contrato de la interventoría se divide en dos etapas:

Etapa 1: INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Etapa 2: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS.

Es decir, se tienen dos etapas para el desarrollo de la interventoría que se pretende contratar para los proyectos arriba mencionados.

Segundo: verificadas las causales de rechazo de la presente convocatoria, se puede constatar que no se estipula una que puntualmente señale el hecho de que presentar oferta económica en un formato distinto al publicado se constituya en causal de rechazo.

Al respecto señala el subnumeral 2 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, lo siguiente:

En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta o de alguna etapa o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

(...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Pero tal situación no ocurre con la oferta económica del proponente ELSA TORRES ARENALES, en razón a que se puede observar en la propuesta: el valor de su oferta económica, igualmente se evidencia un valor económico tanto para la etapa 1 como para la etapa 2 de la interventoría objeto a contratar en la presente convocatoria.

**FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA**  
 CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SOL NACIENTE EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TULIPANES EN EL MUNICIPIO CONCORDIA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TEODORICO BRAN EN EL MUNICIPIO FRONTINO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

PROPONENTE: Elsa Torres Arenales			
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA			
DESCRIPCIÓN	VALOR FASE ANTES DE IVA (A)	VALOR IVA (19%) (B)	VALOR TOTAL (A+B)
Valor ofertado Interventoría Etapa I	\$31.942.000	\$6.068.980	\$38.010.980
Valor ofertado Interventoría Etapa II	\$138.930.000	\$26.396.700	\$165.326.700
<b>VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (ETAPA I Y II + IVA)</b>			<b>\$203.337.680</b>



Representante legal ELSA TORRES ARENALES  
 C.C. 63.323.375 de Bucarmanga

Lo anterior no se tiene como causal de rechazo en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

Por tanto, y bajo el amparo de lo estipulado en el subnumeral 4 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA**, el cual señala que: "En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta"(...). Fue así que se procedió a solicitarle aclaración de la oferta económica al proponente en mención, sin que pudiera modificar, adicionar o mejorar el valor de la oferta económica.

Así las cosas, no resulta procedente la solicitud realizada por el peticionario en el sentido de rechazar la oferta económica del proponente ELSA TORRES ARENALES. Toda vez que no incurre en causal de rechazo y se mantiene la solicitud de aclaración realizada al proponente en mención.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**